



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber : **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, soltero, Licenciado En Administración De Empresas, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1971-00110), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio De Valle De Ángeles, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara el municipio de una parte; y por otra **el señor PABLO JEOVANNY PONCE GONZALES**, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1997-00232), Contratista y Maestro de Obras, quien para los efectos de este contrato se denominara el contratista, hemos convenido celebrar el presente servicio profesionales de Servicios Profesionales, el cual se regirá por lo siguiente clausulas:

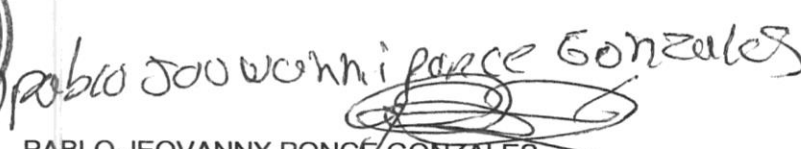
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA. Se compromete con el municipio de manera independiente utilizando sus propios medios, a prestar sus servicios profesionales como contratista y maestro de obras en los siguientes: Pegado de 590 metros cuadros de cerámica, División de tabla de yeso de 690 metros, pintado de 690 metros cuadrados de tabla de yeso, Reparación del sistema eléctrico, instalación de Líneas de Internet, instalación de lámparas, instalación de 25 puertas, Instalación y cambio de celosías en mal estado, pintado de 30 balcones. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En lo referente a otros servicios y/o actividades como ser: remodelación de servicios sanitarios y remodelación de fuente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1-cumplir con las obligaciones establecidas en el objetivo del contrato, rendir a los supervisores informes sobre los asuntos cualquier inconveniente presentado. 2-Poner todo su interés conocimiento, capacidad, e idoneidad profesional en el desarrollo del objetivo contratado. 3-interponer las acciones necesarias que considere prudente para el éxito de la obra. 4-El contratista se obliga a entregar el trabajo totalmente terminado en el plazo de establecido, contados a partir de la fecha. Salvo que exista algún tipo de demora a causas que sean justificadas y de fuerza mayor no imputables al contratista tales como, retrasos en la entrega de materiales ya facturados, inundaciones, terremotos, huracanes y otras causas naturales calificadas. **CLAUSULA CUARTA: RELACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Las partes; entiende y convienen que el contratista no será ni agente, ni empleado del contratante y con ninguna relación laboral existirá , ni entre el contratante ni el contratista pues se trata de un contrato de naturaleza civil, según el código civil. El contratista se obliga a pagar cualquier otro gasto necesario para realizar el trabajo contratado. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la cantidad de setecientos

veintisiete mil trescientos cincuenta lempiras exactos (Lps. 727,350.00) y la forma de pago será: El quince (15%) por ciento de anticipo equivalentes a Lps. 109,102.50; el veintiuno punto veinticinco por ciento (21.25%) cuando tenga un veinticinco por ciento (25 %) de avance de la obra equivalente a Lps. 154,561.87, el veintiuno punto veinticinco por ciento (21.25%) cuando tenga un cincuenta por ciento (50 %) de avance de la obra equivalente a Lps. 154,561.87, el veintiuno punto veinticinco por ciento (21.25%) cuando tenga un veinticinco por ciento (75 %) de avance de la obra equivalente a Lps. 154,561.88 y veintiuno punto veinticinco por ciento (21.25%) cuando tenga concluida la obra equivalente a Lps. 154,561.88. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente contrato será ejercida por la municipal, quien controlara la debida ejecución del mismo por parte del contratista. Para los efectos tendrá las siguientes funciones: 1. verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en las clausulas primera y segunda. 2. vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. informar al contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 4- recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 5- recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 6- las demás inherentes a las funciones de supervisión. **CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se extiende perfeccionado con las firmas de la parte interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos clausulas anteriores, el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. EL CONTRATISTA:** autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales la garantía del 15% en concepto de fiel cumplimiento, el cual será devuelto treinta días después de terminada y entregada la obra. **CLAUSULA NOVENA. EL CONTRATISTA:** autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el impuesto Sobre la Renta (ISR), Correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULAS DECIMA: APLICACIONES DE PRINCIPIOS GENERALES:** las actuaciones de quien intervengan en la contratación se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, económica, responsabilidad, eficiencia, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicaran las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.


Lic. WILFREDO PONCE PONCE.

Alcalde Municipal


PABLO JEOVANNY PONCE GONZALES.

Contratista



0826 1997 00232